

CONSTANCIA: El término de que disponía la parte demandante para subsanar la demanda, la cual fue inadmitida por auto del 27/01/2022 notificado por estado el 28/01/2022, venció el día 04/02/2022 y transcurrió así: hábiles los días 31 de enero, 01, 02, 03 y 04 de febrero, inhábiles los días 05 y 07 de febrero de 2022. EN SILENCIO.

Santa Rosa de Cabal, 07 de febrero de 2022

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, siete de febrero de dos mil veintidós. -

Auto Interlocutorio No. 0161

Radicado N°666824003002-2021-00529-00

SOLICITUD: APREHENSION Y ENTREGA DE VEHICULO

Acreedor: BANCOLOMBIA S.A.

Deudor: PEDRO LUIS RODRÍGUEZ VILLAMIL

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial, esto es, que la parte interesada, no subsanó la solicitud dentro del término otorgado por la ley, tal como le fuera exigido en auto del 27 de enero de 2022, lo que procede entonces, de conformidad con el art. 90 inciso 4° del Código General del Proceso, es el rechazo de ésta.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,**

RESUELVE,

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO, promovida por BANCOLOMBIA S.A. en calidad de Acreedor Garantizado, y cuyo deudor y garante es PEDRO LUIS RODRIGUEZ VILLAMIL.

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, archívese el expediente previa anotación en su radicado.

NOTIFÍQUESE,


ANDREA JOHANNA OSORIO MONTOYA
JUEZA

<<

Estado 018

Del 08-02-2022